



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0267-2010-MDM.

Máncora, 23 de Agosto del 2010.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Máncora, en sesión Extra Ordinaria de fecha 23 de Agosto del 2010.

**VISTO:**

La Solicitud con Exp. Reg. N° 2497 de fecha 02 de Julio del año 2010 y la Solicitud con Exp. Reg. N° 2499 de fecha 05 de Julio, presentadas por los Señores Regidores Doña Laura Estefilia Lama García y Don José Alexander Ramírez Granda respectivamente, solicitan licencia por Elecciones Municipales por treinta (30) días, a partir del 03 de Setiembre del año 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los Asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud con Exp. Reg. N° 2497 de fecha 02 de Julio del año 2010 y la Solicitud con Exp. Reg. N° 2499 de fecha 05 de Julio, presentadas por los Señores Regidores Doña Laura Estefilia Lama García y Don José Alexander Ramírez Granda respectivamente, solicitan licencia por Elecciones Municipales por treinta (30) días, a partir del 03 de Setiembre del año 2010.

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la ley de Elecciones Municipales. Los concejos Municipales de los centros poblados está integrados por un alcalde y 5(cinco) regidores. El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, el numeral 27 del Artículo 9º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones de Concejo Municipal “Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, el Artículo 12º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas, fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión.





## **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA**

**A.C. N° 0260-2010-MDM.**

El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. El Monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que está se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, por encargatura del cargo, sin derecho a dietas mientras perciba la remuneración del suspendido.

Que, el inciso e), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°26864 Ley de Elecciones Municipales establece que "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) naturales antes de la elección"; No pueden ser candidatos a las elecciones municipales.

Que, la Ley de Municipalidades señala claramente que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones de concejo. En otras palabras, si los regidores se encuentran de licencia, significa que no pueden asistir a sesiones de concejo y en consecuencia no tienen derecho a percibir dietas.

Que, estando a lo expuesto por el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### **SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Licencia por Elecciones Municipales por treinta (30) días naturales a los señores Regidores: Don José Alexander Ramírez Granda y Doña Laura Estefilia Lama García, a partir del 03 de Setiembre al 03 de Octubre del año 2010;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE** en conocimiento el presente Acuerdo a los interesados y remítase copia a las diferentes unidades orgánicas para los fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA  
**FIESTAS**  
Victor M. Fiestas Vargas  
ALCALDE

